

58

Bolano.

Año de 1870.

Acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en
dicho año. =



D. Nito Lopez Lora exortador General de papeles
de esta Provincia

Certifico: Que hebias las debidas formalidades
reconocidas detenidamente el Archivo de los Nros de Nro
señor y Juzgado de papeles de esta poblacion, que se he
cargo a ambas de D. Juan Gomez Pardo, y he visto toda
documentacion relativa a los años desde mil ochocientos
y ocho a la fecha arreglada a Instruccion. Para que
seca libro la presente con el v. D. del Sr. Alcalde y
su uso referendada por el mismo Nro. y la firmada
laños a cinco de febrero de mil ochocientos setenta

v. D.

Cesario Diaz

Nito Lopez Lora

Juan G. Pardo
Nro.



Senon ordinario

En la villa de Bolanos a cinco de Mayo de mil ochocientos
setenta y siete se reunió el Ayuntamiento constitucional de ella en
la casa capitular y sala de sesiones bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Gerardo Diaz; por este se declaró habida sesion ordi-
naria de este dia y se mandó dar cuenta del decreto de S. M. el
Reyente del Reyno fecha veinte y uno de Diciembre anterior por
el cual se comosa a los Colegios Electorales que designa el
mismo, para eleccion provincial de Diputados a Cortes para cu-
brir las vacantes que a cada provincia le resulte, y desig-
nando para las elecciones el dia veinte del actual y los tres se-
guientes, marcando en los que han de verificarse los estratigos
segundo y tercero; Lectorado el Municipio acordó que se cum-
pla con arreglo a las prescripciones de la ley.

No habiendo otro asuntos de que tratar y

siendo hora avanzada, aplazando para lo sucesivo
sino cualquier innovacion que combiniere a
servicio publico, dentro del curso de las atribuciones

del Ayuntamiento, su Presidente mandando a los señores, que firmen con los S. concurrentes en este
Acto.

Cesario Diaz J. J. Martin
Guillermo Anzorcas Antonio Almona

José Cabrado José Alvarado

Simón Aranda Antonio Ruiz

José G. Pardo

Tr. J.

Otra En la villa de Bolanos a veintinueve de Enero de
mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento Constitucional de ella en su casa Capitular y sala de sesiones,
presidido por el Sr. Alcalde D. Cesario Diaz, este declaro haber
hecho sesion ordinaria y acto seguido se verifico desde
principio con la lectura de la sesion anterior que fue apro-
bada.

Por dicho Sr. Presidente mandando dar cuenta de la
circular de la Admon. Económica de esta provincia fe-
cha diez y seis del corriente, inserta en el Boletín número
noventa y uno del miércoles diez y nueve del mismo, por la
que se prohibe a los Ayuntamientos a quienes se han
adquirido bienes de propios, puedan autorizar persona
en la forma que dispone para que en su representación
perciba en la caja central o en la recaudación de esta pro-
vincia los intereses de los bonos en que se hizo comprobante
de el Capitel de la trece partes de ciento por ciento

2

de referidos propios. Entendidos el Ayuntamiento por venenos de
dicha circular acordó por unanimidad autorizar a D. Perfecto
Arce, agente de negocios y vecino de Ciudad Real, para que
en su nombre pueda cobrar los intereses de los bonos depositados
en la caja central procedentes del ochenta por ciento de sus pro-
pios vendidos, y los que en lo sucesivo correspondieren a esta
Corporación; cuyos intereses cobrará ante el Municipio porci-
bi en la Tesorería de Hacienda Pública de esta provincia, prohibi-
elabores de el uno por ciento del líquido que haya de per-
cibir según se establece en el segundo párrafo de la citada cir-
cular; cuya autorización es limitada a cuanto incidencias
puedan ocurrir sobre el particular.

Por el Sr. Presidente se propuso a la consideración del Ilu-
municipio lo escrito del teniente trasmitido sobre el que se concedió
el mes de octubre último por la Exma. Diputación provincial,
para la dación de cuentas pendientes de propios; y conforma-
ción sobre el particular fué tomado en consideración la pro-
posición y acuerdo unánime que se requiriera a los Alcal-
des y Depositarios de fondos Municipales correspondientes de
años de 1864 a 65 de 65 a 66 de 66 a 67 de 67 a 68 para
que en el inexcusable término de quince días presenten las
referidas cuentas; pasado lo que sin haberse verificado, queda
desde luego comisionado para su pronta formación D. Joaquín
García de la Pradera con las dietas de tres escudos diarios a
expensas de los cuarenta y cuatro reales. Participándose este
acuerdo a los depositarios y presidentes de los Ayuntamientos
respetivos, anotándose todo en este libro para los efectos

que en su dia deba producir el acuerdo.

Se ocupó la Corporacion de el nombramiento de persona que se encargue en la expedicion de bulas en el año corriente y fue nombrado para el cargo a José Manchero Gordillo.

Siendo hora el Sr. President mandó levantar la sesión que firma con los señores concurrentes lo que certifi-

Cesaros Diaz José Martín

Guillermo Arce Antonio Almanso

José Calabó José Almanso

Simon Brandt Antonio Ruiz

Juan P. Pardo
P. P.

Entregada de bulas.

En la propia Villa y fecha, comparendo en la forma de Ayuntamiento José Manchero Gordillo de la propia vecindad, quien fue interesado del nombramiento que le resulta en el acuerdo anterior, y con virtud de dicho cargo se los siguientes sumarios.

	Número.	Valor.	
		Etes.	mils.
De carne	30	6.	"
De difuntos	30	9.	"
De Cruzada	100	30.	"
De latimeria o red	1	0	453
Total	161	45	453.

Acuerdo el número de sumarios a cuenta sesenta y tres que valen cuarenta y cinco es



cuando en cuatrocientas cincuenta y tres milésimas, cuyo
recibo, a que se obligó responder en forma, le fue ces-
tífico. — que firmo

Jose menchero

[Signature]

Jesus F. Pardo
[Signature]

Sesion ordinaria

H. Alcalde
segundo

Regidores

D. Jose Alman

Antonio Priu

Simon Aranda

Guillermo Aranda

Antonio Alman

Jil Aranda

Basilio Aranda

Jose Calzado

Yudibidior de la

Junta

Pedro Sanchez

Juan Juan Aranda

Antonio Aranda

Josua Diaz

Antonio Aranda

Jose Alman

En la villa de Polanco a doce de febrero de mil ochocientos setenta
seis el Ayuntamiento Constitucional de ella y la Junta de pro-
prietarios, que fue citada y de ella concurren los sujetos que al
margen se anotan; bajo la presidencia del H. Alcalde D. Cuervo
Dize por este remando' dar cuenta de la comunicacion de la Exma.
Dijuntacion provincial de unida del conceito sobre remision de
la propuesta de recargos para cubrir el deficit del presupuesto del
año corriente. Con tal motivo se trajeron a la vista la circular numero
126 de la Exma. Dijuntacion provincial, inserta en el Boletin ofi-
cial numero 37, de diez de Setiembre ultimo: los decretos de 31
de Julio ultimo, relativo al punto once de la Ley del presu-
puesto de ingresos; y el otro que fija los limites para los recargos de
interos comun sobre las contribuciones. Setubo a la vista el extracto
del presupuesto remitido para el año economico corriente, y desin-
tado se acordó que el total de gastos que figura en cuatro mil dos
cientos ochenta y dos escudos doscientas treinta y cinco milésimas, es-
tan bien cubiertos, y que los ingresos calculados, por circunstancias

Vicente Ruiz
Domingo Rubio
Eulogio Alluama
Jose Aranda del Aranda
Juan Aranda
Antonio Mercado

apreciales de localidad han disminuido considerablemente;
por que los gastos de los montes de propios han produ-
cido 350 escudos quinientos veinte y siete milésimas; los
impuestos establecidos queda reducido su calculo a seiscientos
escudos; dejando en la forma que se hallaban el pro-
ducto de las fincas de propios, e ingresos extraordinarios, que
componen 210 escudos y aun se suma forma un total de
ingreso de 560 escudos quinientos veinte y siete milésimas;
por manera que resulta un deficit de 2195 escudos setenta
cinco milésimas, y para cubrirlo se proponen los
recursos legales siguientes = el dos y medio por ciento sobre
la riqueza imponible de la contribucion territorial que produ-
ce dos mil ciento veinte y tres escudos cuatrocientos cincuenta
milésimas. El quince por ciento sobre la contribucion del
subsido industrial que produce setenta y un escudo setenta
cinco milésimas. Y el treinta por ciento que ha
de figurando en el impuesto personal, por valor de seiscientos
veinte y siete escudos setecientos veinte milésimas; que
forman dichos recargos un total de tres mil doscientos dos
escudos noventa y siete milésimas; por manera que
siendo el deficit 2195 y un escudo setecientos ocho milésimas,
resulta un sobrante de once escudos doscientos treinta milés-
imas. Acordando se forme por el Sr. Alcalde el expediente de
propuesta, para remitirlo a su Excelencia la Diputacion provin-
cial, segun procede. Asi lo acordaron y firma el que sabe
de los concurrentes de todo lo que yo el Sr.

Certifico.

Quaresma Diaz

Jose Martin

Jose Almonar y Antonio Puig

Simon Aranda

Guillermo Aranda

Antonio Almonar

Candelario Aranda

Antonio Aranda

Lorenzo Rubio

Antonio Pad

Pedro Aranda

Jose Almonar

Jose Aranda

Ysidoro Diaz

Don Calisto

Juan Fran

Ysidoro

Segundo Baseora

Jose y Pedro

Otra en la villa de Polanco a veint y tres de febrero de mil...

cuales se trata recien el Ayuntamiento Constituido -
ual de ella en la casa capitular y su sala de sesiones bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Gaspar, por el tpo de la mis-
ma Corporacion se dio cuenta de una comunicacion sin-
gida con fecha diez y siete del actual por el Sr. Admin. de
de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento a la or-
den que el mismo recibio y le comunico la Direccion General
de contribuciones federales en virtud de Autos ultimos, en
la cual se preveia que se nombra un comisionado por
este mismo Municipio afin de que para a individuali-
zade Admin. y se haga cargo para cobrar todos los atrasos
que por contribuciones de todas clases resulten hasta treinta
de Junio ultimos, y su debargo fueren posteriores al recib. y ocho
de Setiembre siguiente. En su consecuencia y estando reun-
pre esta Municipalidad a cumplir las ordenes superiores,
nombra de Comisionado a D. J. Almanza Procurador sin-
dico del mismo, a quien se le provee de la competente certifi-
cacion para que para inmediatamente a la Admin. de indi-
cada P. N. afin de que le sean entregados los recibos y
demas que compete, y firme la aceptacion y cargo de descubi-
to, cual asi se preceptua en minime comunicacion, pa-
censando en seguida el recibo de la misma. firman los
Señores que saben de que yo el tpo certifico.

Dice
Martín J. Almanza
Cabrero & Almanza



Otra / En la villa de Bolanos a doce de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gerardo Diaz; por el sueldo dar cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha diez del corriente, en la que ordena la suscripcion de este Ayuntamiento a la Gaceta de Madrid, el Ayuntamiento anterior a pesar del mal estado de los fondos Municipales, y por obedecer las ordenes superiores acordó se verifique dicha suscripcion dando cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador, que prohiba en aquella firmando los señores concurren- de que certifico.

Diaz Martinez
 Aranda
 Alvarez
 Alvarez
 Pizarro
 Jesus B. Pizarro

Otra / En la villa de Bolanos a diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento Constitucional de la Casa Capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del

Alcalde D. Cesario Diaz, por este se manda dar cuenta
de una instancia presentada por Juan Antonio Per-
nandez Portero y Alguacil de ido. Ayuntamiento, en que
hace dimision de dichos cargos por las razones que expone.
Enterado el Ayuntamiento acordo admitir dicha dimision,
y acordar para que le sustituya en dichos cargos a José
Alvarado y Guzman de esta naturalidad y vecindad que
congruente acepta prometiendo su fiel desempeñe,
no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente
leando la sancion firmada los señores concejales de que
yo el Sr. certifico.

Diaz y Martin J. Amador

Alvarado y Guzman

Portero y Alguacil Juan S. Pardo

Otra

En la villa de Bolanos a veinte y seis de Marzo de
mil ochocientos ochenta y seis, reunido el Ayun-
tamiento Constitucional de ella en la casa Capitular y su
sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Cesario Diaz, por este se manda dar cuenta de una ins-
tancia presentada por D. Ventura Manfrenil vecino de
la Ciudad de Almagro, relativa a la contribucion territorial
de esta Villa y sus economias corrientes, en que se piden

nombre de Julgencia Alvarado de esta ciudad, que segun
 escritura publica que presenta le pertenecen a Francisco y Juan
 se inscriban en el Catastro con nombre? Pidiendo ademas
 certificacion de las fincas sobre que graba la partida señalada
 de un reparto con el numero seisientos treinta y nueve. El
 Ayuntamiento ordena a cordo que se pase ala Junta provin-
 cial certificacion de las fincas que contiene la escritura prece-
 tada que se devolva, la cual librara el Sr. de este Munici-
 pio para que obra sus efectos en el Catastro de rigor. Y
 respecto la certificacion que solicita, no puede por hoy librar-
 se por la razon de hallarse el expediente base del reparto en
 las oficinas de Hacienda. Pidiendo el Ayuntamiento infor-
 mas que Julgencia Alvarado, exceptuados los bienes referidos,
 no posea otros. Sin embargo que habiendo otros asuntos pendientes
 el Sr. provincial libran la union firmada con los Señores
 concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Dado en Martin
 Calabazas
 Amancaesca
 Huancayo
 Aranda
 Puno
 Aranda
 Presente pro
 Juan Pardo
 Sr.

Otra En la villa de Bolanos a treinta de Mayo de mil ochocientos
 los veinte reunido el Ayuntamiento Constitucional en la casa

capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz, por el resultado del
cuenta de una instancia presentada por Vicente y Juan
Jose Aranda dependientes de vecinos de esta villa por
combinar sus intereses domiciliarios en otro punto. El
Ayuntamiento penetrado del derecho que asiste a estos
Ciudadanos, acordó, haberlos por dependientes y que de
ello se les libre a continuacion del escrito presentado, cer-
tificacion de este acuerdo. Siendo hora que habiendo otros
asuntos pendientes, el Sr. presidente levantó la sesion firman-
do los señores concurrentes de que yo el Sr. escribio.

Diaz y Martin y Novas
Extraordinario Alameda Aranda
Alcarras y Pizar

Nota

En la misma fecha, se tubo la certificacion
recordada, y entregó a los interesados, como
Pardo

Pardo

Otra. En la villa de Polanco a un día de Abril de mil ochocientos
setenta y cinco el Ayuntamiento Constitucional de ella en su
capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Cuervo Diaz, se declaró habiendo visto, y usando de su cuenta
de la Ley de 23 de Mayo anterior sobre bonos de los Ayuntamientos



y Diputación provincial, inserta en el Boletín número 137 de
hoy, 25 de Mayo último, lo que se verificó en acto seguido por mi
Prio, enterado el Ayuntamiento acorde la enajenación de los bonos que
pertenecen a esta Corporación, de los existentes en la caja de depósitos, por
deuda de la tercera parte del 40 por ciento de los bienes de sus propios
didos. Dando cuenta de este acuerdo al Sr. Jefe de la
sección para los efectos que la referida Ley prescribe.

De igual manera se dio cuenta a este Municipio de los circulares
que se refieren a la venta de los terrenos públicos, y de los
que hayen de hacerse en el año próximo venidero; que se contra
a la de doce de febrero último, señalada con el número 270; y enterada
ambas la Corporación, nombro para que constituyan la comisión que
se prescribe, a los Concejales D. Guillermo Toranzo, D. Antonio Al
y Barro y D. José Alvarado, quienes en unión de los señores
público Antonio Toranzo y Segundo Barro cumplán cuanto en
dichas circulares ordena, y dio cuenta al Ayuntamiento para con
cumplimiento de las mismas.

Continuación se dio cuenta por mi el Prio, de una circular
procedida por Magdalena Suro vecina de esta villa, y de la
real orden, en que pide informe este Municipio sobre la des
cierta muerte de su difunto Esporo como ocurrida el año 1828,
que fue asesinado por la facción del cabecilla Palillo. La Cor
poración a quien constan los hechos que la interviene referir, ya re
to a los hechos ocurridos en el asesinato, acorde: que a continuación

de la misma se libre el informe que solicita afirmando la
verdad de cuanto expone, y con particularidad sobre las
dichas situaciones, entregandole original a la interesada para los
usos que le convengan. siendo hora el Sr. Presidente levantó la se-
sion firmados los señores concejales de que yo el Sr. secretario

Díaz

Arce

Alonso

3

Mansera

Primo

Aranda

Jesus G. Pardo
Sr.

Otra ordinaria

En la Villa de Bolanos a trece de Abril de mil
ochocientos setenta, se reunió el Ayuntamiento Constitucio-
nal de ella en la Casa Capitular y sala de sesiones,
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Diaz
quien declaró abierta la sesion, y dada cuenta de la
anterior fue aprobada, y por consecuencia se hizo
comparacer a los peritos en publico Antonio Aranda
y Segundo Masero, los cuales en union de los Sr. Con-
cejales que componen la comision encargada de reco-
nocer los montes publicos que pertenecen a este Pue-
blo, informaron al Ayuntamiento, que en cumpli-
miento de su comotido han reconocido los montes
con detencion y de ello han calculado, lo siguiente:
que el Monte llamado Mocheda, puede contener seis

cientos setenta y seis hectareas, que solo pueden tener en su estado actual, el distrito de pastos. En igual forma han calculado los terrenos que estos vecinos cultivaban de campo en fitentico, y son de parcelas que pueden contener cuatrocientas cincuenta hectareas. En el quinto llamada Pastanuco de la Paz, lo han calculado en quinientas setenta y nueve hectareas. En unos y otros terrenos solo tienen el aprovechamiento de pastos, el monte y quintos, y el cultivo de los que labran los vecinos. Del calculado en 450 hectareas.

Enterado el Ayuntamiento y convenida su opinion con la exactitud de lo que la comision informa, acordó proponer al Sr. Gobernador civil el aprovechamiento de los pastos, en la estension que la comision propone, y la remision de los documentos que expresan la circular numero 270, de 12 de Mayo ultimo.

Siendo hora y no habiendo otros asuntos pendientes el Sr. Presidente levanta la sesion que firma los sus concurrentes a que yo el Sr. certifico.

Dicho *Almancey*
Almancey
 Alarado *Almancey*
 Aranda *Almancey*
 Antonio *Almancey*
 Segundo *Almancey*
 Juan G. *Almancey*
 Pres.

Otra en la villa de Polanco a veinte de Abril de mil ochocientos...

cuantos setenta, reunido el Ayuntamiento Constitucional
de ella en la sala capitular y, en sala de sesiones bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Diaz quien declaro habiéndose
hecho sesión y mandó dar cuenta de una instancia presentada por
Maria Belarque vda de Plamon Sanchez de esta vecindad en
solicitud de informe de este Municipio sobre lo que les consta
acerca de el fallecimiento de su esposo ocurrido en veintidós y
cuatro de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve como in-
dividuo que dio origen de las compañías de escopeteros Malan-
chegos creadas en la guerra civil, en choque sostenido entre
ellos y la facción de palillos y queda en el servicio de volar
la correspondencia publica desde la Capital a la Ciudad
de Almagro; desde cuya fecha queda y se mantiene vda
reducida a la indigencia. El Ayuntamiento acordó infor-
mar: Que son ciertos los estranos que propone en su pe-
tición Maria Belarque vda de Plamon Sanchez de esta vecin-
dad.

Continuación redida igualmente cuenta de otra instancia
presentada por Aureliano Alvarado tambien de esta vecin-
dad, en que solicita que el Cuerpo Municipal le declare
la propiedad de cuatro julas de piedra que dice se hallan
dentro de una tierra de su propiedad que pertenece al
Monte Alhuda de los propios de esta villa cuyas julas ser-
bian en la antigüedad para abrebadero de animales: que
hace muchos años no se hace de ellas uso alguno y que
solo sirven de perjuicio a la propiedad, manifestando que si
a otra cosa hubiese lugar se dirijenga a extraerlas dejando libre



y expedido el terreno. Entende la Corporacion acordó: que en atencion a ser cierto lo que expone Aurelio Almaraz, con tambien que las cuatro julas de piedra que refieren no son de ninguna utilidad ni aprovechamiento al procedimiento de este vecindario; mediante a que se situen como dice el recibo en terrenos de propiedad particular; la Corporacion es de parecer, que atendido el espíritu de la Ley no halla inconveniente en que las referidas julas se le declaren pertenecer al dueño del terreno: Esto no obsta para ohar con un acuerdo, acuerda: que estantamente este se pague á cuenta de la instancia, se consulte con la Exma. Diputacion Provincial y se este á su resolusion. No habiendo otro asunto pendiente el Sr. presidente levantó la sesion firmando con su merced los señores concurrentes de que yo el Sr. secretario certifico

Diaz
 Calvo

Martin J. Siverose
 Almansa
 Aranda

Perez + Aranda

Juan G. Pardo
 Prio.

En la villa de Palencia a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y...

vide el Ayuntamiento Constitucional de ella y la Junta de
preocupado de la misma en la casa capitular y su sala de sesiones
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Dize, por sí se
mandó dar cuenta de las presentadas por los Alcaldes y Regidores
de propios de los años económicos de 1865 a 66 de 1866 a 67 y
1867 a 68 que fueron recibidas y censuradas.

Al Continente se dio igualmente cuenta de una comunicación
del Sr. Alcalde de la Ciudad de Almagro que como cabera de par-
tido ocupara para el día de mañana una reunión para tratar de
la mejora de la cárcel del partido en virtud de ordenes superiores
y el Ayuntamiento acordó para que la represente en dicho acto
a D. Juan Herrera de esta vecindad. Siendo hora y no habiendo otros
asuntos se que trató el Sr. presidente lebró la sesión firmando
los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Dize, Martin J. Amaras
Almansa Almansa
Aranda + Pizar + Aranda
Aranda +
Jesús E. Parilla
Aranda

En la Villa de Polanco a once de Mayo de mil ochocientos
setenta reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en
la casa capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Cuervo quien declaró habiendo la sesión y pro-
puso a la Corporación que debiendo proceder a la declaración
de soldados a los mozos sortados en el año corriente, el día
quince del presente mes, se abra en el caso de nombrar por

cosa que practique la mensura y fue conbrado por una
unidades Segundo Placer de una vecindad sargento retirado
del exercito

En acto continuo se procedio al sorteo que prohibe el reglamen-
to vigente de promuevos para constituir la Junta con los seccio-
nes prebenidas, y cuyos le suert en una forma
primera seccion

D. Francisco Saredes - Jacinto Gonzalez - Salvador Calhadeo -
Pedro Sanchez - Juan Francisco Saredes - Antonio Aranda
de Jelic

Segunda seccion

D. Fernando Diaz - Antonio Aranda Cocturas - Jose
Alvarado y Placer - Segundo Placer - Pedro Amara -
Damián de Toro -

Tercera seccion

D. Manuel Ayllon - Antonio Prado Portillo - An-
tonio Ruiz Cruz - Vicent Ruiz Nabarro - Lorenzo Rubin

Cuarta seccion

D. Eulogio Alvarado - Pedro Alvarado - Jose Aranda
de Pasual - Juan Aranda de Plas - Antonio Morcudo

Verificadas lo cual el Municipio acordó se de cuenta de este
resultado para su publicacion en el Boletín oficial de provin-

forma que practique la encesura y que sea aprobado por una
unanimidad Seguinte Placero de este vecindad sacando retirado
del ejercicio

En acto continuo se procedio al sorteo que previene el reglamen-
to regente de presupuestos para constituir la Junta con los servio-
rios prevenidos, y cuyo resultado es en esta forma
primera seccion

D. Francisco Varela - Jacinto Gonzalez - Salvador Calcedo -
Pedro Sanchez - Juan Francisco Varela - Antonio Aranda
de Jelic

Segunda seccion

D. Fernando Diaz - Antonio Aranda Costuras - Jose
Alvarado y Placero - Segundo Placero - Pedro Arceaga -
Damián de Toro =

Tercera seccion

D. Manuel Ayllon - Antonio Prado Portillo - An-
tonio Ruiz Cano - Vicent Ruiz Nabarro - Lorenzo Placero

Cuarta seccion

D. Eulogio Alvarado - Pedro Alvarado - Jose Aranda
de Casual - Juan Aranda de Plas - Antonio Morcote

Verificando lo cual el Municipio acordó ser cuenta de este
resultado para su publicacion en el Boletín oficial de provin-

cia y que se forme el oportuno expediente, guardándose
las prescripciones de la Ley. etc.

Siendo hora que habiendo otros asuntos ~~publicos~~ de que
tratar el Ayuntamiento manda levantar la sesión firmada
los Señores concurrentes de que yo el Sr. escribano.

Díaz y Martín J. Aranda

Atmansa, Aranda, Monansa

Puñer, Aranda, Aranda

Juan L. Parra

Escr.

Otra En la villa de Polanco a veintinueve de Mayo de mil
ochocientos veinte, reunido el Ayuntamiento Constitucional
de ella en la Casa Capitular y sala de sesiones, se abrió por el
Sr. presidente la ordinaria de esta día, y dió principio por la
lectura de la anterior, por mi el Sr. y fue aprobada.

Reunido en el Ayuntamiento compareció Manuel
García vecino de esta villa padre de Jacinto García, quien
ha manifestado que de todo su consentimiento y au-
toridad al expresado su hijo Jacinto García para
prestar en el servicio militar a S. M. C. en el Regi-
m. de la propia vecindad, cuya licencia a efectos
ratificar en todas partes y en donde combata, suplican-
do que de ello se le expida la correspondiente certifi-
cación y se le entregue para los usos que le combata.
En el mismo acto



Comparacionen ante este Ayuntamiento Josefa Cabado
y Joaquin Muedero, y Antonio Fernandez de Calito,
quienes manifestaron que sus hijos respectivamente Antonio Mue-
dero y Cabado y Joaquin Fernandez y Trauda moros sortados
en suerte en este pueblo en veintidós, que les cupo
en suerte al primero el numero veinte y siete y al segundo
el numero seis; tuvieron convenido la substitution para el ser-
vicio militar por cambio de numero entre ambos; y como para
llevar a efecto dicho convenio necesitan previamente la licencia con
requisitos plenarios, desde luego respectivamente dan avisos
mencionados hijos Antonio Muedero y Cabado y Joaquin Fer-
nandez y Trauda todo su consentimiento y amplia facultad
para que efectuen la substitution del servicio militar por cambio
de numero segun se han expresado; cuya licencia han ofrecido
validar en todas partes y en donde conbenga, replicando
que de ello se libre a los interesados certificacion para los usos
oportunos. Asi lo dijeron y firmaron el que sabe y por la que vos
mandatigo rogado.

Siendo hora que habian otros asuntos de que
ocuparse el Sr. presidente levantó la sesion de que

yo el Sr. certifico.

Diaz

Martin H

Amador

Amansel

[Signature]

J. Amansa

Arauda +

Arauda +

Perez +

Jose G. Pardo

[Signature]

Otra

En la villa de Bolanos, a ocho de Junio de mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Guano Diaz en su sala de sesiones el Sr. President. ^{habiente} ~~de~~ la Real de.

En seguida tomamos la palabra dicho Sr. presidente y manifestamos a la Corporacion; que la comision nombrada para formar el proyecto para el presupuesto de gastos provinciales y municipales de los economos provinciales de 70 a 75 y la Junta de presupuestos han examinado detenidamente la Ley de arbitrios Municipales de 23 de Febrero ultimo y con respecto a la imposibilidad de crear un solo arbitrio de arbitrios que comprenda los articulos 3.º y 4.º de la misma

12

tienen acordado proponer el arriendo para su uso de los
 pesos y medidas del Municipio con el gravamen sobre los
 frutos y especies que se pesan o midan, (por cada arroba, o sea
 doce libras cincuenta y seis centiles; tres decimas de centilitro; y
 fanega de aridos, o sea cincuenta y cinco libras, cincuenta cen-
 tilitros una decima de centilitro;) de treinta y seis centiles de
 real, cuando se importen o exporten las especies para reba-
 ta por los forasteros; y, solo veinte y cuatro centiles los vecinos;
 con el aumento hasta cincuenta centiles lo cobrado. Toma
 de cuenta la proposicion; y considerando el Municipio lo
 orado que es el perjuicio de la comunion y pronta respecto a la crea-
 cion de arbitrios productivos en esta localidad, y despues de
 discutir el asunto suficientemente, acordó proponer al S. E. la
 Diputacion provincial el arriendo en la forma expresada
 para que le parea su consentimiento, si abien lo tubiere.

Siendo hora y no habiendo otros asuntos de que tratar
 el Sr. presidente mandó leerse la sesion de que certifica.

<p>Diaz</p> <p>Amansa</p> <p>Tranda</p>	<p>Martin J. Alvarez</p> <p>Amansa</p> <p>Tranda + Pavis +</p> <p>Juan L. Parody</p>
---	--



Otra En la villa de Bolsones a quince de junio de mil ochocientos

señala, reunido el Ayuntamiento Constitucional de
la misma en la casa capitular y sala de sesiones, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Díaz por este se acuerda
de dar cuenta de la circular número 282 inserta en el
Boletín del lunes trece del corriente; y en virtud de la pro-
vención octava ~~se nombra~~ lida que fue, procedió el Munici-
pio a encontrar comisionado que haga la entrega de los quin-
tos designados en el actual recuento, a esta población y
fue nombrado por unanimidad D. José Calvo.

Siendo hora que habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. Pre-
sidente levantó la sesión de que certifica.

Díaz y Martín J. Almaraz

Calvo

Aranda

Aranda

Puig

Aranda

José E. Pizarro

otra

En la villa de Bolanos a veinte y cinco de junio de mil
ochocientos treinta y cinco, reunido el Ayuntamiento Constitucional
de la misma en la casa capitular y sala de sesiones bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo Díaz por este se acuerda
de dar cuenta de una instancia presentada por Manuel Ca-
macho y Aranda vecino de la misma al Sr. Alcalde Constitu-
cional a que solicita - primero que por el Sr. del Ayunta-
miento se solicite su constitución y con referencia al extor-



pro de recensa publica los bienes que en el figura y
utilidades que se le tienen señaladas para pago de contribu-
ciones. Segundo que por el mismo pro. y con referencia a
medida catante, se certifique acerca de las partidas que se
tienen señaladas a sus hijos varados, Antonio, Saboro y Da-
mian Carracho y Narayo para pago de contribucion por
los bienes que poseen. Tercero que por el Ayuntamiento
se informe acerca de si es cierto que tiene otros hijos, de
los cuales Antonio, Saboro y Damian Carracho se encuentran
varados, con antelacion al dia en que tubo lugar la declara-
cion de soldados, y si estos son pobres que no pueden pres-
tarse servicio alguno: Que Felipe Carracho otro su hijo es
soldado de la fuerza en la actualidad. Que Diognacias
otro su hijo soldado de la fuerza regular, o pendiente de
reemplazo, debe considerarse como hijo unico de padre
sexagenario, pobre e invalido conforme dispone el arti-
culo 26, caso primero y regla once del mismo, y el ultimo
parrafo de la regla primera del articulo 27 de la Ley orga-
nica de reemplazo; y que si existen en su conjunto cuatro
hijos menores Rosa, Eusebia, Juana y Antonia Carracho

y Sarango; y por un otro si: Que para acreditar mas
uniforme la victoria probada en que se encuentra constituido, le
contiene que la Corporacion Municipal haga tambien su
informe, a si le consta que los costos bienes con que tiene fi-
gurando en el catastro, solo es usufructuario de ellos vitancia-
mente, por lo que en tal concepto le hizo su primera de-
fensa Excmo D. Sibiana Garcia, debiendo recurrir por su falle-
cimiento en los honorarios y remuneracion de esta, segun su
ultima voluntad, no pudiendo por esta circunstancia ena-
guararlo para alimentarse. En cuyo instance el Sr. presidente
de la secretaria, se libera las certificaciones pretendidas, y
se de cuenta al Ayuntamiento para que promueva el informe
que se le pide, cuyo objeto cumplido la Corporacion aver-
do citando el siguiente informe: Que todos y cada uno de
los particulares, que comparecen a la instancia de Manuel
Carrasco y Aranda, que queda extractada en esta copia,
le constan al Ayuntamiento en todos sus puntos como
victoriosamente ciertos: Removiendo este acuerdo por certifi-
cacion de continuation de la instancia, que se entregara en
quien al interesado para los usos que le combengan.

En acto equivo, se dio cuenta al Muni-
cipio de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta pro-
vincia fecha 26 del corriente en que autoriza el acuerdo del
arbitrio Municipal de pesos y medidas para el año economi-
co venidero de 1876 a 77, y decreto estirujando en su contenido

cion por el Sr. presidente; y la Corporacion entera de todo
aprobó el referido decreto y, en conformidad en la tramitacion
del expediente, bajo las bases acordadas

Se origi' el Ayuntamiento del d'cho en que se ha-
lla el distrito y aprobado el mismo, de puntos en lo general de pro-
piedad de este vecindario, y en consideracion a que en varias rui-
nadas habiles contra el Ayuntamiento, muchos propietarios y
ganaderos de la poblacion, se ha hecho conocer que la propiedad de
la misma perteneciente con el distrito en la forma que lo tienen
ejecutando los ganaderos, entre mezclando sus ganaderias; en
yo sistema ocasiona no solo perjuicio a la propiedad, sino es
que produce continuas reclamaciones; se tiene concebido, so-
mo medio equitativo, dividir el termino en cuartos, y que cada
los disfruten los ganaderos en proporcion del numero de cabezas;
siendo responsable cada ganadero de la porcion de terreno que
disfruta para su pago a los propietarios; en cuya forma aque-
llos no podran eludir tanto los pagos, cuanto responder de
los danos que las ganaderias ocasionan en las propiedades; el
Ayuntamiento teniendo en cuenta el caso cuarto del articulo
5.º de la Ley Municipal vigente, acordó consultar el caso al
Sr. Gobernador civil de la provincia, rogandole su autorizacion
para llevar adelante la ejecucion del disfrute de puntos de
este termino por el medio de cuartos. Siendo hora y no habiendo
otros asuntos de que tratar el Sr. presidente levanto la se-

non de quo y el his. certifico.

D. Juan Antonio Almansa
Cabrera & Almansa
Aranda + Aranda +
Jesus G. Parde
Aranda

Otra En la villa de Bobadilla a veinte de Julio de mil ochocientos veinte y siete, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. A continuacion habiendo sesion ordinaria de este dia, por el Sr. presidente se mandó dar cuenta de la siguiente comunicacion: "Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real: Sirba v. n. al Ayuntamiento de esa villa para que informe a la mayor brevedad, acerca de los estremos que contiene una instancia que en apelacion del acuerdo de la Excmo. Diputacion Provincial para ante el Excmo. Sr. presidente de la Gobernacion, declarando soldado a el mozo Julian Mendonza, ha presentado en el Gobierno de provincia en el dia de ayer su padre Clemente Mendonza, relativo a que el mozo Diego Pascual Camacho ha debido cubrirse y pagar de ser hijo de padre seraquiano. Al devolver este oficio informado, acompañara copia literal del fallo que dicto esa Corporacion, al tratarse del particular a que esta apelacion se refiere, y



15

“Los papeles y documentos que para dictarlo hubiere te-
“nido a la vista. - Lo que volupiera v. a los interesados en el termi-
“no de veinte y cuatro horas. Dada en la ciudad de Pinar
“del Rio de Julio de 1870. - Alberto Aguilera y Delano - Sr. Alcalde
“de Pinar.” El Ayuntamiento habiendo examinado el expedien-
te de Juicio, y sus términos otros documentos a que aludirse mas que
a lo alegado por las partes, su mayoría declaro hijo unico de pa-
dre seraquiano padre a Desquicias Camacho numero ocho, el dia
quinca de Mayo; por que en este dia era tal, por hallarse casado
su otro hermano Damian; por quinca de Junio en virtud de
reclamacion de D. Clemente Mendez, padre de Julian numero
doce en el mismo sorteo, fundado en el decreto de 25 de Mayo de
claro haber lugar a la reclamacion solo en consideracion a las fe-
chas. Cuyos actos ejecuto de la mejor buena fe purgando cum-
plir asi con la Ley; con cuya manifestacion termina su informe
mandando que por el Sr. del Municipio se otorgue certifi-
cacion literal de lo que respecto al asunto de la excepcion de
que se trata resulte en el expediente de Juicio, y se demuevan la or-
den cumplimentada. Dada hora y no habiendo otros asuntos
de que tratar el Sr. Presidente mando levantar la sesion

firmados con los señores concurrentes de que yo el Sr.
cordelero.

Diaz

Martin J. Riveras

Almansa

Almansa Aranda

Perez

Juan E. Pardo

Sr.

Otra

En la villa de Potanos a veinte y siete de Julio de mil
ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento Constitucio-
nal de ella en la casa capitular y su sala de sesiones bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz, por el se-
ñalado dar cuenta de una comunicacion de la Excmo. Dipu-
tacion provincial fecha 22 del corriente que dice asi: En
vista de cuanto manifiesta el Sr. Municipio Anselmo
Almansa vecino y propietario de esa villa en instancia
que le dirigió en 17 de Abril ultimo referente a que bien
poseyendo una suerte de cuatro fanegas de tierra en el
sitio llamado cruzada del pozo del concejo, la cual ad-
quirió en propiedad el año de 1855, con arreglo a la Ley
de primero de Mayo del mismo; y que de tiempos inme-
morial se encuentran en dicha tierra cuatro pilares de
piedra que en la antigüedad servian de abastecido

de animales, de los cuales hace muchos años no se
hace ningun uso, por cuya raras y la de hallarse dentro
de su propiedad parece que tambien lo sean suyos, y su
pelicandole ala vez se sirba declarar la propiedad de
aquellos, o si para ello hubiera rason en contrario, que se
extraigan de donde se hallan dejandole libre el terreno; la
Dijuntacion provincial en sesion del dia 11 del corriente acor-
do ordenar a este Municipio haga al Alcaide exhibir la
escritura de compra, y por resultado de su examen infor-
me ala misma, si en ella se hace mension de dichos pilares,
y en caso negativo informe tambien de lo que los vecinos
podran valer, indicando al propio tiempo el Protocolo ofi-
cial en que se publicara la venta, cuyo extracto contendra
la escritura. Exhibida esta que se halla otorgada por el Escri-
bano D. Agapito Lopez Manchero, en Ciudad Real a 25-
de Junio de mil ochocientos sesenta; fue leida y examinada
detenidamente, y no hace mension alguna de dichos pila-
res; los cuales en la actualidad, tanto por su estado, como
to por lo deficiente de su transporte, conceptualmente pueden valer
siete pesetas. Al propio tiempo informa el Municipio
que perteneciendo la sueta de tierra que menciona Al-
calde Alcaide, a terrenos de propios, y repartiendose

cial, cuyo disfrute se concedió, mediante un canon
anual; con arreglo a la Ley de desamortización, redi-
mió Almansa el canon en la época referida, prohibi-
do oportuno expediente; por cuyo valor, sin duda, no
cita tampoco la escritura el Boletín oficial en que se
publicara la venta.

Desde hora y us habiendo otro asunto de que tratar
el Sr. presidente le baste la sesión firmando los señores
concurrentes de que yo al Sr. certifica.

Díaz

Martín J. Pruni x

Almansa

Calzado

Arauda x

Almansa

Juan L. Pardo

Sr. P.

En la villa de Polanco a seis de Agosto de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella en la casa capitular y su sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Díaz por este reunido dar cuenta de una instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por Juan Plamon Calzado en reclamación de que el fondo Municipal pague a D. Cayetano Clemente Paredes veinte y tres pesetas veinte y



cinco centavos, procedidos de papel e impresos de su establecimiento correspondientes a la época de su Alcaldía, el mismo municipio informe: que las razones que opone Juan Plamon Cabrado serian de fundamento y atendibles, si en la época de su administracion, hubiese llebado una regular marcha el ejercicio del presupuesto; pero notandose todo lo contrario, nadie debe responder del credito en cuestion mas que, el que lo contrajo y no satisfizo, aseo de mala fe, como prueba que por tener fijos pago las obligaciones del año económico de sesenta y siete a sesenta y ocho y primer trimestre de sesenta y ocho a sesenta y nueve, época de que data el credito que se reclama, como podra comprobar el acreedor. La irregularidad de Gobernador resalta mas, si se atiende a que Juan Plamon Cabrado, como Alcalde llebo para gastos de hío. en el primer trimestre de sesenta y ocho a sesenta y nueve, segun aparece del libro de entradas y salidas la suma de noventa y cuatro escudos quinientos mil quinientos, siendo lo aprobado en el presupuesto doscientos escudos: de manera que en dicho año aparece en el articulo segundo del capitulo pri-

mero del presupuesto, un exceso de gasto de sesenta
escudos próximamente ocasionado indudablemente
por el abuso con que se giró en el principio; y sien-
do indudable el axioma de que, quien produce la
causa debe sufrir sus efectos, y ademas citando pre-
bivito por la Ley de presupuestos no sea de abuso, ha
llaudados criticamente en este caso, resultó aprobado
que solo Juan Plamon Calzado debe responder por el
fondo Municipal, del que abuso, y se halla compen-
do sin poder cubrir sus mas apremiantes atenciones.
Hay mas Sr. Gobernador, aparecen certidales libradas
que no sera facil su comprobacion segun los datos que
tiene el Ayuntamiento, de que hará uso; y otra para la
formacion de repartos que representa cuarenta escudos,
siendo asi que en la relacion del debito que reclama
el Sr. Obispo figuran pliegos de repartos por encabe-
ramiento y papel. Los comentarios que tal proceder
ofrece, los remite el Municipio al esclarecido criterio y
recto proceder de la autoridad a quien habla; exponien-
do por lo mismo desestima como improcedente la recla-
macion de Juan Plamon Calzado.

No habiendo otros asuntos por

decidos el Sr. presidente levanto la sesion que firmaron los señores concurrentes de que yo el Sr. secretario.

Diaz Martin

Arreaga Cabada Almansa
Perez

Acta

En la villa de Polanco a veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta reunido el Ayuntamiento Constitucional y la Junta Municipal de asociados convocada uniforma en la casa capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cesario Diaz por este remando dar cuenta de la comunicacion de diez y nueve del corriente cuyo contenido es el siguiente, "varias son las ordenes que se han comunicado a los Municipios para el establecimiento y organizacion de la hacienda de los mismos, hoy libre de toda traba y sin otro limite que el de la impension por esta responsabilidad de los acuerdos que adoptan el Ayuntamiento y asociados, para conocer si se sujetan a las prescripciones legales y acordar en su caso las medidas convenientes cuando se opongan a aquellas. Todos los pueblos de la provincia, con variaciones y muy costosas excepciones tienen ya regularizada su hacienda Municipal consignando como ingresos de su presupuesto los arbitrios que han tenido por conveniente acordar y lo mismo los gastos para las obligaciones. Pero no basta que se hayan establecido arbitrios, ni que tengan consignados los gastos: Es preciso que los primeros,

„ sean eficaces y productivos en bastante cantidad a su fra-
gar durante el año económico las obligaciones que pesan sobre
los Municipios y que entre ellas se comprendan todas las que
las Leyes y disposiciones vigentes consideran necesarias y con-
venientes a la vida municipal en su actual y ulterior organi-
zación. Con el fin de que este Gobierno conozca detallada-
mente el estado presente de la Hacienda de ese pueblo que
debe esforzarse por garantizar todos los pagos del año econo-
mico actual y los pendientes de años anteriores y quedando
adoptadas las medidas convenientes para que quede regula-
rizada y segura antes de 31 del actual, último plazo que
se señala a ese Ayuntamiento y Junta de asociados para el
cumplimiento de tan importante servicio, se servirá V.
remite en el imperioso término de cinco días copia
certificada de los arbitrios acordados hasta hoy con un
informe del Ayuntamiento y asociados en que se haga cono-
cer si con arreglo a los productos que han rendido hasta el
día, ó viesen en lo sucesivo, podran sufragarse los gastos con-
signados en el presupuesto, y en el caso de que calulase algun
deficit, el arbitrio ó medio de cobrarlo durante el ejercicio
corriente, y una relación por artículos de los gastos consigua-
dos en el presupuesto corriente con las alteraciones en mas
o en menos de las cantidades señaladas, comparadas con las
del presupuesto del año anterior. Pienso muy convenientemente
„ mente ó recomiendo a ese Ayuntamiento y asociados tan su-



„interesante asunto y expone de su reconocido celo y actividad que no dara lugar a recuerdo alguno y menos a que mi autoridad se vea obligada a exigirles la responsabilidad a que se hicieron acreedores por falta de la debida diligencia e intereses en negocios tan vital para este pueblo, como lo es la creacion de los recursos necesarios para su administracion local. Dios que a S. M. C. Ciudad Real de S. J. En su vista el Ayuntamiento y Junta acordaron que el primero, con su respectiva certificacion el estado de la Hacienda de este pueblo, con relacion a las obligaciones pendientes de pago de los dos años anteriores: Como igualmente de los creditos por cobrar para cubrir a aquellos. Que se remita al Sr. Gobernador la certificacion de los arbitrios acordados para el ejercicio corriente en la que resulte el acuerdo tomado para cubrir el deficit. que resulte, por medio del repartimiento general que establece el articulo 3.º de la Ley de 23 de febrero ultimo: Sobre lo que ambos cuerpos reunidos acuerdan informar a S. M. que las circunstancias especiales de esta localidad han sido causa de que en el ejercicio actual no haya podido proponerse mas arbitrio de los expresados en la Ley que el arriendo

de penos y medidas, cuyo producto se tendran en cuenta para fijar definitivamente el deficit que aya verca en el ejercicio corriente y los dos anteriores; cuyo total con unas la cantidad designada para gastos provinciales formaran el total que deba repartirse con sujecion a la Ley en cuya forma conceptuan poder sufragarse los gastos consignados en el presupuesto corriente; y atender a la estincion proporcionadamente de los descubiertos anteriores. Que seque lo anterior y lo acordado en el expediente de presupuestos se forme y remita igualmente la relacion comparativa entre este y el anterior estandar las razones para ello apreciadas. En esta forma termino el precedente acuerdo que pasara al libro de los de este Ayuntamiento de que esta prevenido, y se firma por el que sabe de los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Diaz

Martin J. Almansa

Alonso

Alonso

Puig

Aranda

Aranda

José G. Pardo

Sr. Pardo

Otra En la villa de Bolnisi, a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, el Ayuntamiento Concluido con el de ella en la casa capitular y sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Abogado D. Juan Diaz por esta se hizo presente que el depositario de los fondos Municipales D. Jose Diaz Alajo ha manifestado que por razones de su abanzada edad no puede continuar en dicho cargo y ruega al Municipio le releve de el, habida consideracion a su justa excepcion: El Ayuntamiento autorizado acordó acceder a la pretension de Jose Diaz por ser verdadera y razonable legal la que propone y en su virtud nombra con cargo depositario a D. Pedro Toranzo, que comparezca a aceptar el cargo.

Como la palabra el Sr. presidente y manifestó al Ayuntamiento que para cumplir el acuerdo de la sesion anterior, al fin de examinar los antecedentes, para separar el relato de la Hacienda Municipal, lo allado que en los libros de actas de ingresos y entradas y salidas del fondo Municipal relativos al año economico de 1868 a '69 se practicó una equibocion, que data en la que se practicó en 30 de Septiembre de 1868 al verse cubre de la depositario por el Abogado que uso en dicho dia; por no aparecer el metálico que figuraba la existencia; y que verificada despues en diversas datas, a

parecen en el libro de entradas como nuevo cargo,
de que resulte una duplicacion que perjudicase al de
procurador. Lo que someta a la deliberacion de la
Ayuntamiento para que adopte las medidas que fueren
que oportunas, para que, salvandose toda responsa-
bilidad pueda fijarse de un modo claro y terminan-
te el verdadero estado de la Hacienda Municipal.

La Corporacion despues de haber examinado de
terminadamente todo lo antecedente necesario, acordó por
unanimidad: que para evitar perjuicios se formen
por separado como duplicados otros libros de entra-
da y salida y otras cosas que de ella se quedan citada,
en cuya cabeza se ponga certificacion de este acuerdo:

Yendo hora y no habiendo otro asunto pendiente
el Sr. presidente levantó la sesion firmando los señores
concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Díaz Martin

Almansa

Arce

Carbado

Puig

Juan G. Pardo

Sec.

Otra / En la villa de Bolanos a catorce de Septiembre de mil



Ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento constituido
 en ella en la casa capitular y su sala de sesiones bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz, por este se hizo presente a la
 Corporacion que terminando el dia treinta del corriente el arriendo
 ultimo de las tierras tituladas de la Virgen, situadas en el monte,
 propone la formacion de expediente para su nuevo arriendo en pu-
 blica subasta, bajo el tipo y termino que acuerda el Municipio. Fo-
 rmada en consideracion la proposicion se acordó por unanimidad
 que formando la base del expediente certificacion de la presente acta,
 se verifique el arriendo en publica subasta y dos remates que ten-
 dran efecto, el primero el 18, y el segundo el 25 del corriente de
 diez a once de sus veintenas en la casa capitular, bajo las condicio-
 nes que en el mismo expediente utraque el Ayuntamiento.
 De igual manera propuso dicho Sr. presidente a la Corporacion que
 consista a las atribuciones que la Ley Municipal concede, y terminan-
 do el arriendo de pastos de los Quintos, Lucalade y Barranco de jano,
 en 30 del actual; como igualmente aproximarse el disfrute de vierbo-
 nada del monte Molcha a esta en igual caso de proceder a su arriendo
 en la forma acostumbrada. Formada en consideracion en mismo la
 proposicion, acordó el Municipio el arriendo en subasta publica

de los puntos referidos del monte Molledo y quintos Escalada
y Barranca de jasos, for mandose los oportunos expedientes
segun las bases y condiciones del auto anterior, sirviendo de tipo
el producto del cultivo quinquenio: Seida los autos de rucatos
los dias anteriormente citados.

Diaz

Martin J.

Musamoy

Aranda

Franca J.

Franca J.

Jose E. Parro

Pluis J.

[Signature]

Ora En la Villa de Bolson a cinco de octubre de mil ochocientos de
techo, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella y la Ju
ta Municipal de asociados, en la casa capitular y sala de sesiones
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz, por el se
do de dar cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador de la ju
vencia fecha treinta de Aho. relativa a que por el Ayuntamiento
lo y asociados se adopten recursos y arbitrios de los estableci
dentro de la Ley de 29 de febrero ultimo y demas disposiciones
vigentes, para cubrir sus deficiis que resultan en los pro
supuestos Municipales de los años economicos de 68 a 69,
69 a 70 y el corriente de setenta a setenta y uno. Se habien de
cision y usaron de la palabra los señores que habien lo
tubieron; y examinada unificadamente todo y auto

uno de los medios que en último resultado ²⁰judicialmente adop-
tarse en esta localidad: fue acordado unanime la imposi-
bilidad de cubrir en su totalidad el déficit que resulta, des-
pués de adoptado el repartimiento general dentro del cir-
culo de la Ley de 29 de febrero y decreto de 12 de Septiembre
último, y se propuso y haecido que una comisión del
seno de esta reunión para conformarse con las autoridades
provinciales sobre el caso que se le coloca la comu-
nicación al principio redactada. Así acordado y tratado se
de nombra las personas que componerán la Comisión, no puede
tener efecto por la no aceptación de algunas de las personas
nombradas, y remitido a las deudas arremplazables, todo lo que
el Sr. Presidente acordó hacer constar por la presente que firma
con el que sabe de los sucesos de que yo el Sr. certifico.

D. D. Martin J. Almansa
Almansa Aranda + Aranda +
Pinar +

Antonio Aranda Juan Aranda José Aranda
Antonio Aranda Juan Francisco
Miguel Aranda
Pinar

Los firmes.

Pedro Tracena José Almanza

Damian de Toro + Antonio Aranda +

Sicente Menches + Antonio Mercado +

José G. Pardo
1700.

Otra En la villa de Polanco a ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella y la Junta Municipal de asociados y varios vecinos contribuyentes invitados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Díaz por el mismo acuerdo de cuenta a la reunión de las gestiones practicadas cerca de la autoridad superior de provincia, respecto a la comunicación de la misma de 26 de Abril anterior de que se hace mención en la precedente acta; y autorizados todos se discutió suficientemente el asunto y en su resultado se acordó en primer lugar proponer como arbitrios los siguientes; el gravamen de cincuenta centimos de puerta en cada arroba de vino que se extraiga e introduzca en la población; calculada su producto en setecientos cincuenta y seis centimos de puerta en cada fanega de grano que se criva y pagará el vendedor, cuyo pro-



Mucho se gradúa en doscientos cincuenta pesetas =
En setenta y cinco centimos de peseta cada arroba de ja-
bon duro o blando que se introduzca, cuyo rendimiento
se considera en doscientos setenta pesetas = En tres centi-
mos de peseta cada arroba de patatas que se vendan,
pagados por el vendedor ^{calculado en 825 pesetas =} En un centimo cada arro-
ba de aceite que se venda y sera de cargo tambien del
vendedor ^{4 se estima en 587 pesetas 50 centimos =} Estos arbitrios pueden constituir una subor-
de para su aumento, bajo el tipo en conjunto de dos mil
ochocientos y dos pesetas cincuenta centimos a que ascien-
de el articulo mencionado.

De igual modo se propone el aumento del Matadero,
con el siguiente impuesto = que pagara cada res de lana,
y ovina que se de quilla setenta y cinco centimos de peseta
de lanas de la tierra una peseta de las de piel una peseta
y cinco centimos; y cada cordo cobado que
se de quilla, sea cual fuere su destino, dos pesetas
cincuenta centimos; cuyo rendimiento se conceptua

en setecientas pesetas. Este presupuesto pueda
agregarse al que cada carrozge que entra en la
poblacion acompaña o cuando, pagu por cada ca-
balleria mayor de tiro, veinte y cinco centinos y una
ve centinos por los menores y cargas alomo; cuyo pro-
ducto se considera en quinientas pesetas; que unidas
alas setecientas que anteceden forman la can-
tidad de mil doscientas pesetas que pueden ser-
vir de base para otra su base. Fortiendo ambas
del principio de la libre circulacion en todos con-
tos. Resultando que quedan producidos los arbitrios men-
cionados la suma de tres mil doscientas ochenta y dos
pesetas cincuenta centinos; Se acordó sepan del
presupuesto Municipal la guardaria ~~Real~~ y que
se forme un repartimiento sobre la riqueza Nati-
ca para el pago de este servicio en conformidad
alo que la Ley prescribe.

Habido en cuenta lo expuesto y resultando aun deficit
para cubrir las cargas del presupuesto del año cor-
riente y pagos pendientes de los dos anteriores se
acordó proponer las bajas que se señalan en nota ane-
jada y un extracto del presupuesto formado para el
año corriente todo lo que se remitirá en consulta al Sr.

Otra Formancion recivido el Ayuntamiento, bajo la presidencia
de dicho Sr. Alcalde; por el mismo se propuso que habiéndose
terminado la rectificacion de la lista electoral, seque se halla
expuesta al publico el cumplimiento de los articulos del decreto
de diez y siete de Mayo ultimo primero y segundo; y de donde que
publicar la division del termino Municipal en secciones y colegios
para cumplir el articulo octavo de dicho decreto, proponiendo se
procediese a la division del Colegio electoral. Tomado en consi-
deracion lo expuesto y teniendo a la vista la Ley provincial de
acuerdo la division en la forma siguiente.

Distrito del Ayuntamiento

en distrito y una seccion

del Cristo de la Columna: en distrito

Alas cuales concuerdan los electores que comprenden las siguientes
calles.

Al del Ayuntamiento = Calle de las Cuevas = Voladillo, Pozo
Agrio, Calle de Santa, Muramano, Molino, Alencudros, Lora,
y Principe hasta la esquina de Ramon Cabada.

Ala Seccion = Calle de la Libertad, Arroyuelo, Verdantes
Pioya Calbario Real, y la Plaza con el recto de la Co. del Principe

Distrito del Cristo = Calle de la Cruz,
Arbes Santismo, Aluago, Cristo, Castilla Huertos y Cobla.

Que para los demas efectos de la Ley se forme el oportuno expediente
te enaborado con certificacion de este acuerdo, y diligencias que
acredite estar al publico las listas electorales rectificadas desde el
dia cuatro del corriente; y que llegados el diez y once se acredite en
igual forma de recubrido, para los demas efectos de la Ley, siguiendo
la tramitacion que la misma prescribe, hasta terminar la eleccion.



Municipal de su objeto. Asi lo acordaron y firman los se-
ñores concejales concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Diaz

Martini

Calvosa

Almansa Prior

Aranda

Murcia

Juan G. Pardo
Sr.

Acta

En la villa de Bolanos a doce de Setiembre de mil
ochocientos setenta y siete, reunido el Ayuntamiento constitu-
cional de ella, la Junta Municipal de presupuestos, y otras
contribuyentes convocados al efecto, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz, por esta se puso en cono-
cimiento de la reunion que los siguientes acordados
en el dia ocho de octubre proximo pasado con destino a
cubrir el deficit que resulta en el presupuesto del año
económico corriente, que comprende los deficits de los

dos anteriores, y gastos provinciales consiguados
a este punto, han quedado sin efecto por falta de
proporciones en la subasta celebrada; razón por la
cual la reunión se halla en el caso de proponer los
medios que dentro del círculo de la Ley puedan su-
bvenir a cubrir la cantidad calculada como produc-
to de dichos arbitrios. Se discutió el punto con toda
amplitud y con tinencia a la reunión en no ser po-
sible hallar medios, ni arbitrios capaces de atender
a cubrir la cantidad de tres mil doscientas ochenta y
dos pesetas cincuenta centavos, se acordó que en
virtud de lo que dispone la circular del Excmo. Sr.
Ministro de la Gobernación ~~previa~~ comunicada por
telegrama en 22 de otro. último; y las facultades que
concede el artículo 32 de la Ley de 23 de febrero úl-
timo; se recargue en justa proporción en el úl-
timo remanente sobre la riqueza territorial, indus-
trial, haberes personales y demás utilidades sobre
que está girado el reparto Municipal que se está
recaudando en este año. — Así quedó acordado y
firmaron dichos señores lo que yo el Sr. certifico;

Díaz y Martín *ff* Novas *ff*
Riquen

las fincas,

Antonio Almansa Ruiz

Almansa  Armando

Juan Herrera

José Almansa



Antonio Aranda

Fran. Navarro

Juan Aranda Pedro Aranda

Juan Fran. Fernando Diaz

Aranda Salvador Calzado

Segundo Sareson

José Tranda

Antonio Tranda

Antonio Fernandez

Juan G. Barrios
Trin.

Otra En la villa de Bolanos a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella, asociado de los vecinos contribuyentes que al margen se expresan, de los que firmaran los que sepan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cecilio Diaz, por esta se dio cuenta a la reunion de que los ganaderos de esta poblacion se han

manifestado no estar conformes en hacerse cargo del
 pago de la guardería rural de este termino en el
 año economico corriente, disfrutando los puntos que sea
 permitido del mismo termino, segun estaba acordado en
 defecto del reparto especial que permite la Ley de 23
 de febrero ultimo; y conferenciado sobre el particular
 fue acordado unanime no permitirse la entrada de los
 ganaderos en los terrenos de propiedad de los circunstan-
 tes, regulando en su caso a los dueños de los ganados,
 a las penas que les impone el codigo penal reformado;
 sin perjuicio de que se exija a dichos ganaderos el pago
 correspondiente a el tiempo que lleban disfrutando los ter-
 renos desde el ultimo vencimiento hasta la fecha en el
 año corriente. Asi lo acordaron dichos señores y firmaron
 lo que yo el Sr. certifico.

Dn.º *Arce* *Almansa*
Martin *Almansa* *Arce*
Perez *Almansa*
Francisco *Arce* *Almansa*
Jose *Almansa* *Arce*
Julian, *Garcia*
 Siguen



Las firmas:—

Primer^o *Valverde* *Juan. co. Aranda*

Bartolome Gorraiz *Antonio Aranda*
Nicolas Sacher *Juan. co. Aranda*
Fernan Alcaraz *Juan. co. Aranda*

Segundo *Pascual* *Pedro Aranda*

Salvador Cabado
Juan Fran. co *Juan Aranda*
Yareda

Jose Almansa *Juan Aranda*
Clemente Aranda

Antonio Fernandez *Antonio Aranda*

Segundo Aranda *Antonio Aranda*

Otra En la villa de Polanco a veinte y tres de octubre de mil
 ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento Constitucional de
 ella en la casa capitular y su sala de sesiones, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Gerardo Diaz por el señalamiento de dar cuenta de la
 liquidacion formada por la Admision. Economica de esta provincia
 de los descubiertos que resultan afuera del tesoro y que adeuda es-
 te pueblo por cupos del impuesto personal de los años eco-
 nomicos de mil ochocientos sesenta y ocho a sesenta y nueve y
 sesenta y nueve anterior; y compensaciones aplicadas a cuenta
 de las cantidades que se designan en dicha liquidacion, en
 la que aparece que queda como debito pendiente de compen-
 sacion dos mil quinientos diez y nueve pesos, cincuenta y
 ocho milisimas. Examinada la liquidacion y las partidas de
 cargo y data que comprende, que se cotejaron con sus antecedente-
 tes; el Ayuntamiento acordó jurarle su conformidad; y que
 asi se note al fiscal de la misma segun se prescriba por la Ad-
 mision. Economica. Su lo acordaron y firmaron dichos señores lo
 que yo el hco. certifico.

Diaz y Martin J. Almansa
 Cabrado & Almansa Arce
 Almansa
 Juan S. Parido
 hco.

Otra En la villa de Polanco a siete de Diciembre de mil ochocientos

cientos setenta, reunidos al Ayuntamiento de Puebla
en la casa capitular y en sala de sesiones, bajo la presidencia
del señor Alcalde D. Cecilio Díez por el Sr. Juan de
la comunicación de la Junta económica de la provincia
cuyo contenido es el siguiente: Hallándose en descubierto
por el impuesto personal en las cantidades y por los años
que el marqués se expresan deducida ya la compensación re-
sultante que tenía solicitada por dicho impuesto, he de manifestar
de Sr. que en el término de diez días ingresare en esta caja re-
ferido descubierto pues de lo contrario transcurrido que sea
el plazo que se le fija me bore en la imposibilidad necesi-
dad de tener que aceptar comisión ejecutiva en su contra; la
que no se retirare hasta conseguir la extinción del descubier-
to que se le reclama. Días que a 8. de Julio de 1870. Ciudad Real;
Dionisio Alonso. Sr. Alcalde de
Poblanos. El Ayuntamiento en vista de serle absoluta-
mente imposible cumplir la orden anterior, por hallarse
la población en estado de necesidad, por cuya razón las
contribuciones territorial y Municipal del año como
único recurso, se hallan muy retrasadas, apenas de las rudas
excitaciones que personalmente ha empleado la Corporación,
y puesto en juego los medios que la Ley le concede: No halla
otro medio mas decoroso, en tan crítica posición, que pre-
sentar en cuerpo la dimisión de sus respectivos cargos, se
que que así lo acuerde por unanimidad.
Por el Sr. Juan de

Sr. presidente se puso en conocimiento de la Corporacion
 otra comunicacion del Jefe de la seccion de fomento del
 Gobierno civil de esta provincia fecha tres del corriente rela-
 tiva al pago de los haberes de los maestros de esta poblacion
 y local para la enseñanza especialmente para las niñas;
 El Ayuntamiento respecta a este particular acorda que
 constandole que los fondos que se recaudan en la Activa
 Municipal se distribuyen proporcionalmente; y que
 los locales que ocupan las Escuelas son capaces y mo-
 dernos, y que aseo la nueva concurrencia sea motivo
 para juzgarlos de la manera que se dice: Que duran-
 te la Estacion de invierno pueda trasladarse la Escue-
 la de niñas a el cuarto bajo contiguo ala casa Capi-
 tular, que forma parte de la misma; en atencion a la
 improbabilidad de distintas hoy cantidad alguna pa-
 ra mejorar el local que hoy ocupa la suora maestra.

Dada hora y no habiendo otro asunto se que trato el
 Sr. presidente manda levantar la sesion que firman los
 señores concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Dn. Martin de Almansa

Almansa Almansa

Antonio Ponce
 Juan E. Pardo

Oba En la villa de Bolanos a diez de Diciembre de mil ochocientos



cientos setenta reunido el Ayuntamiento Constitucional de ella
en la sala capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Basa-
ro Diaz por este se mandó dar cuenta de hallarse ultimadas y
al publico las Listas electorales de este distrito Municipal. Y el
Ayuntamiento considerando que en este estado debe procederse a la
formacion del libro del curso electoral, y que este debe rubricarse
en sus folios y firmarse por diez señores asociados, segun dispo-
ne el articulo diez y nueve de la Ley electoral; como igualmente
el repartimiento de las cédulas a cada elector como previene
el articulo sexto del decreto de diez y siete de Septiembre ultimo,
acordó proceder al sorteo que designe los diez asociados que
han de autorizar el libro del curso electoral, siendo por el orden
que la suerte designe entre los que componen la Junta Mun-
cipal de asociados, hasta completar el numero de los que se
firmar; y habiendo puesto en una urna tantas papeletas
los nombres de cada asociado, cuando estos son reunidos

seguian los señores siguientes:

Antonio Aranda de Jela =	Pedro Tornero =	José
Pedro Alvarado =	Damian de Toro =	Jacinto de Blas =
Aranda de Pascual =	Segundo Navarro =	Jurado =
Fernando Diaz =	Lorenzo Rubio =	Antonio
Grado Cortillo =		

Y igualmente acordó que rubricados el libro se cubran las cede-
las notariales que acreditan el derecho electoral, y que se repar-
ten a domicilio, para cuya operacion se designan los señores
concejales que a continuacion se citan.

Primer distrito, casa de Ayuntamiento - D. Guillermo Ara-

102

Seccion de este distrito - D. Antonio Almansa

Segundo distrito Cristo de la Columna - D. Jose Martini. Cu-
yos señores se haran acompañar de el portero, alguacil y
demas dependientes del Municipio que necesitare.

Siendo hora y no habiendo otros asuntos ~~de~~ que tratar se
lebrando la sesion firmando los señores concurrentes de que
go el pro. certifico.

Diaz y Martin y Arce

Calvo y Almansa

Almansa y Almansa

Jose G. Pardo

Otra
En la villa de Polanco a veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos setenta, reunido el Ayuntamiento Constitucional de
ella en la casa capitular y en sala de sesiones, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Cuervo Diaz por este reunido documento

de una instancia presentada por Francisco el Huelero de esta
comunidad en que pide su rehabilitacion; y toda por el Sr.
del Municipio, este acuerdo: Se examina el contrato que
de la Ley Municipal a este la instancia, tratada de un vecino que
es uno de los primeros contribuyentes que anteaumentó su contribucion
poblacion; y siendo constante publicamente, que no la comunique
via propia del autorado, y si una idea delimitada, de eludir en
parte los cargos que la comunidad le impone en su clase, el
Aquejado acuerdo unánimemente, no acude a la potestad de
Francisco Huelero, y que por el Sr. de la Exporacion se ponga
continuacion de la instancia, certificacion de este acuerdo que se
devolvera al autorado. Dando hora y no habiendo otros asuntos
de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion, firmados los Sr.
y concurrentes de que yo el Sr. certifico.

Diaz

New York

Salvador

Amanda

Aman

Francis

Abanda

Anna

Aranda

Aranda

Francis

Francis

Francis

Diaz de la cruz y yo el Sr. de haber cumplido

firmas en cuatro de Enero de mil ochocientos

Santos

Santos